

bienal del sistema integrado de presentación de informes correspondiente al bienio 1978-1979, preparados por la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría,

*Tomando nota además* de las sugerencias de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer para revisar de nuevo los procedimientos a fin de tener en cuenta las necesidades de los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas durante el segundo ejercicio bienal del sistema integrado de presentación de informes correspondiente al bienio 1980-1981, y para la realización de un programa de amplia difusión de la información obtenida como resultado del funcionamiento del sistema de presentación de informes,

*Convencido* de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe proseguir sus funciones fundamentales de vigilancia de la situación con respecto a la condición jurídica y social de la mujer y de presentación de propuestas y recomendaciones al Consejo sobre la base de toda la información pertinente, y de que debe, a ese fin, coordinar los resultados de un sistema perfeccionado de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer y de la labor continua de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer encaminada al mantenimiento del banco de datos existente y al desarrollo de indicadores apropiados sobre la condición jurídica y social de la mujer,

1. Decide continuar el sistema integrado existente de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer como el procedimiento de vigilar la aplicación durante 1980-1985 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que, en el marco del presupuesto ordinario, la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios disponga de los recursos necesarios para llevar a cabo su programa actual para el desarrollo del sistema integrado de presentación de informes y poder asegurar la mayor difusión posible de la información obtenida por este sistema;

3. *Pide además* que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer presente a cada período de sesiones de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la aplicación de nuevas estrategias para la mujer y sobre su labor encaminada a complementar y armonizar las actividades de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, inclusive institutos y comisiones regionales, que contribuyen a la promoción de los derechos de la mujer.

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

#### **1980/39. Comunicaciones sobre la condición de la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para recibir comunicaciones relativas a la condición de la mujer,

pero no tiene atribuciones para adoptar medidas al respecto,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, sus opiniones acerca de la forma en que deben tramitarse las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta los propios procedimientos de la Comisión;

2. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 29º período de sesiones, examine procedimientos para tramitar las comunicaciones relativas a la condición de la mujer y que presente sus opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982;

3. *Decide* examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, la cuestión de los procedimientos para tramitar las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia al Consejo en su examen de la cuestión de las comunicaciones relativas a la condición de la mujer suministrando información de antecedentes sobre los procedimientos en materia de comunicaciones existentes en el sistema de las Naciones Unidas.

*22a. sesión plenaria  
2 de mayo de 1980*

#### **1980/40. Libertades fundamentales que se garantizan a la persona**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>73</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>74</sup>,

*Considerando* que todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona,

*Considerando* que todos son iguales ante la ley y tienen derecho sin distinción a una protección igual de la ley,

*Considerando* que toda persona acusada tiene derecho, en las mismas condiciones de igualdad, a que su causa sea oída equitativa y públicamente por un tribunal independiente e imparcial que decida, sea acerca de sus derechos y obligaciones o sobre el fundamento de toda acusación penal contra ella formulada,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que los parientes próximos de personas acusadas de infracción penal — especialmente sus esposas, madres e hijos — sean a menudo víctimas de persecuciones, vejaciones y otras ofensas a sus derechos, debido a sus lazos de parentesco con esas personas,

1. *Reafirma* los principios que rigen las garantías fundamentales del individuo, enunciados en especial en los artículos 3, 6, 7 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que velen por la aplicación estricta de esas disposiciones, en especial

<sup>73</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>74</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.